



MENDOZA, 13 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-FCP: 8646/2015 por el que existe la necesidad de dictar una legislación reglamentaria del procesamiento de material bibliográfico utilizado en las diversas cátedras que se dictan en la FCPYS; teniendo especialmente en cuenta la Ley 11.723, que reglamenta los Derechos de Autor.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Académica de la FCPYS ha gestionado recursos tecnológicos y humanos para la implementación de un espacio virtual de accesibilidad a los estudiantes de la FCPYS al material bibliográfico de las distintas cátedras;

Que los servicios que viene realizando el Programa Planeta Digital desde el año 2012, en relación al escaneo, digitalización y soporte de espacios virtuales en diversas plataformas de la UNCuyo, resulta prioritario alcanzar la disciplina legal y establecer compromisos para el ordenamiento del Banco Bibliográfico Virtual;

Que el programa Planeta Digital ha posibilitado la creación de 70 espacios curriculares de las cátedras en plataformas virtuales y el procesamiento de material bibliográfico en formato digital para cada una de ellas;

Que la UNCuyo cuenta con la plataforma virtual de UNCUVIRTUAL donde cada cátedra puede gestionar un espacio para posibilitar la accesibilidad del estudiante al contacto con el equipo docente y el material bibliográfico, en función de los requerimientos legales vigentes sobre Derechos de Autor;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento sugiere aprobar el presente proyecto con un agregado al Artículo 3° del original.

Por ello y teniendo en cuenta lo resuelto por unanimidad en la sesión ordinaria del día 14 de setiembre de 2015,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Que Planeta Digital deje de ser un Programa y pase a ser un departamento/sección/área que garantice la administración de un Banco Bibliográfico Digital, poseedor del material bibliográfico de todas las cátedras dictadas de la facultad tanto de Licenciaturas y Profesorados más la Tecnicatura, en formato PDF y Texto para estudiantes ciegos. Planeta Digital asesorará a las distintas direcciones de carreras, cátedras, áreas, departamentos y secciones de la FCPyS para la creación de bancos digitales.

ARTÍCULO 2°.- El Banco Bibliográfico Digital será de uso restringido sólo a los fines educativos e investigaciones para estudiantes y docentes de la FCPyS de la UNCuyo.

El material bibliográfico digital deberá respetar las normas de derechos de autor, lo que implica evitar: La circulación de obras digitales completas y sin referencia al autor, editor, año de publicación e índice temático. Planeta Digital posibilitará a la fotocopidora el material habilitando a dos usuarios responsables para que los estudiantes puedan imprimir las copias a través de este servicio, según *Art. 9° ley 11723 (nadie tiene derecho a publicar sin permiso por el Art. 172° del Código Penal, dicha*

CORRESP. ORD. N° 21/15-CD



acción se castiga con prisión de 1 mes a 6 años).

ARTÍCULO 3°.- Si por la propuesta pedagógica y los contenidos del espacio curricular, el Profesor Titular prioriza el trabajo con material de la biblioteca, debe fundamentarse y señalarse claramente la existencia y disponibilidad del material en dicho espacio (en caso de que el material no se encuentre disponible, debe solicitar la compra del mismo a la Facultad).

ARTÍCULO 4°.- Que cada actualización del material debe ser comunicada a este organismo de modo tal que se permita separar los textos actualizados de aquellos que han quedado perimidos; y además poder discriminar según el año del programa cuál es el soporte bibliográfico adecuado.

ARTÍCULO 5°.- El nuevo requerimiento sobre la bibliografía de las cátedras de la facultad en la UNCUVIRTUAL deberá implementarse antes del inicio del segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2015.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 21/15-CD

MA/ma/pcg

LIC. GUSTAVO CARLOS MONTOYA
Secretario General

LIC. CLAUDIA GARCIA
Decana